



EL ARTE DE LA GUERRA COMERCIAL

Implicancias para la agroindustria argentina de la escalada del proteccionismo

Nelson Illescas

Nicolás Jorge

Sofía C. Perini



FUNDACIÓN

INAI

INSTITUTO PARA
LAS NEGOCIACIONES
AGRÍCOLAS
INTERNACIONALES

EL ARTE DE LA GUERRA COMERCIAL: IMPPLICANCIAS PARA LA AGROINDUSTRIA ARGENTINA DE LA ESCALADA DEL PROTECCIONISMO

Contenido

Resumen Ejecutivo	1
La razón de fondo	2
El desencadenante	3
Las respuestas.....	5
El impacto.....	8
El caso de la soja argentina	9
Potencial para el sector agroindustrial.....	11
Listas de China	11
Listas de la Unión Europea	12
Listas de Canadá	13
La contracara	14
Las consideraciones a futuro.....	14
ANEXO. Productos con potencial para Argentina según los listados de represalias.....	17

Resumen Ejecutivo

Si bien el puntapié inicial del conflicto comercial estuvo vinculado a la imposición de aranceles de 25% y 10% a las importaciones de acero y aluminio, el origen puede rastrearse en la necesidad de EE.UU. de reequilibrar su balanza comercial con China (y el resto del mundo), reduciendo el déficit existente.

En primera instancia las medidas afectaron a China pero luego se expandieron a otros países, entre ellos Canadá, México y la UE. Lo que siguió fue una batería de respuestas en forma de represalias, que afectaron principalmente productos del sector agroindustrial, al ser Estados Unidos uno de los principales actores del comercio de tales bienes. Así, la soja fue la gran afectada por China, pero también se vieron perjudicados el algodón, el vino y la carne de cerdo, por citar algunos productos.

El presente documento realiza un recorrido por las razones del conflicto y las medidas y contramedidas que se han adoptado, generando un escenario de creciente proteccionismo. Asimismo, incluye un análisis de los efectos que podían tener estas medidas en sector agroindustrial argentino, desde dos perspectivas: por un lado, el caso de la soja y por otro, el potencial de los productos argentinos para reemplazar a EE.UU. en aquellos mercados en los cuales se le aplicó algún tipo de represalia.

Del análisis surge que la contramedida china reduciría al precio del poroto de soja en EE.UU. en 15,5 dólares por tonelada (4%) mientras se incrementaría en 6,5 dólares el precio FOB para

Argentina. Dado que tal medida se impone solamente sobre el poroto de soja, y no abarca aceite y harina, el menor precio en el mercado estadounidense resulta en una mejora en los márgenes de industrialización en ese país, de manera que se observaría un incremento en las exportaciones de subproductos de soja. Como contraparte, el incremento del poroto de soja argentino podría afectar el procesamiento local, con una leve retracción en las exportaciones de subproductos, y un aumento en las exportaciones de poroto.

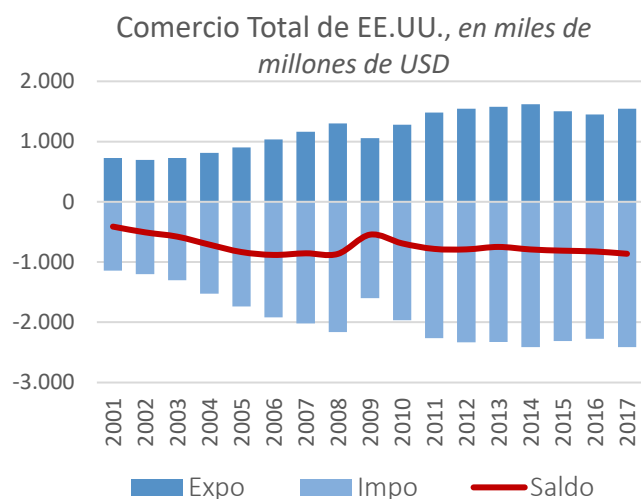
Por otro lado, si bien hay productos que podrían aprovechar esta coyuntura y ser exportados hacia destinos que podría dejar vacantes EE.UU., no debe perderse de vista que el cierre puede ser circunstancial, por lo que una estrategia interesante para Argentina podría consistir en la consolidación del acceso a los mercados de referencia. En ese sentido, se deben aprovechar los procesos negociadores ya iniciados, y hasta la eventualidad de un acuerdo comercial con China, que no necesariamente debe ser de libre comercio, sino que bien podría apuntarse a un acuerdo más acotado, de preferencias fijas.

Pese a que en el corto plazo pueden vislumbrarse algunas oportunidades comerciales, este tipo de conflictos con escalada de proteccionismo no son para nada positivas para el comercio y tampoco para el sistema multilateral de comercio, en especial, si los involucrados son los actores de mayor peso.

La razón de fondo

El origen del conflicto comercial radica en la necesidad de EE.UU. de reequilibrar su balanza comercial con China (y el resto del mundo), reduciendo el saldo negativo existente. En efecto, el déficit comercial total de Estados Unidos ascendió a 862,7 mil millones de dólares en 2017, de los cuales un 46% correspondió al saldo negativo con China (USD 396 mil millones aprox.).

En el siguiente gráfico se puede apreciar la evolución de la balanza comercial de EE.UU. con el mundo en los últimos tres lustros.



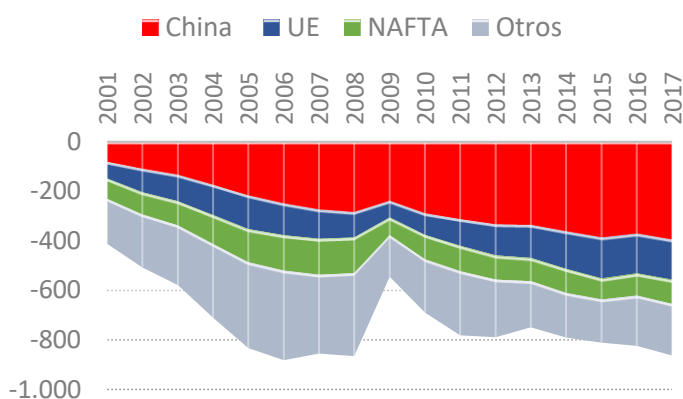
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Trademap.

Si se toma como referencia el promedio 2015-2017, EE.UU. exportó a China bienes por un valor de alrededor de 121 mil millones de dólares anuales, mientras que importó desde ese origen por un monto cercano a los 506 mil millones. Por otra parte, el país norteamericano representó un 18,5% de las exportaciones chinas, mientras que el país asiático totalizó un 8% del total de las ventas de EE.UU. Esta configuración aparece como tentadora para que EE.UU. busque forzar

una negociación, utilizando diversas herramientas a su alcance.

No obstante, el déficit con China no es el único que posee Estados Unidos, también mantiene saldos negativos con otros de sus principales socios comerciales, a saber: los países del NAFTA y la UE, entre otros.

Saldo Comercial de EE.UU. por país, en miles de millones de USD



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Trademap.

La aplicación de medidas a China -y posterior negociación-, el estancamiento de las tratativas para alcanzar el Acuerdo Transatlántico con la UE e incluso la renegociación del NAFTA, se enmarcan en la estrategia del gobierno de EE.UU. para hacer frente a este creciente déficit comercial.

El presente documento realiza un recorrido por las razones del conflicto y las medidas y contramedidas que se han adoptado, generando este escenario de creciente proteccionismo. Asimismo, se analiza el impacto que podría tener para el caso de la soja en Argentina, como así también el potencial de acceso a los países que

adoptaron contramedidas. Por último, se destacan algunas alternativas de acción.

El desencadenante

El puntapié inicial del conflicto estuvo vinculado al acero y al aluminio, productos para los que el Departamento de Comercio de EE.UU. determinó su importación representaría una amenaza a la Seguridad Nacional. El resultado fue la imposición de aranceles de 25% y 10% (respectivamente) a las importaciones de estos productos, exceptuando a sus socios del NAFTA. Posteriormente, y ante el reclamo de las contrapartes, incorporó entre las excepciones a Argentina, Australia, Brasil, Corea del Sur y la Unión Europea. Por tanto, se trató de una medida de impacto directo en las exportaciones de China de dichos productos, a pesar de que luego se aplicaron estos aranceles también a otros países.

El segundo episodio comenzó a gestarse previamente, en agosto del 2017, cuando Trump solicitó a la oficina del Representante Comercial estadounidense (USTR) una investigación sobre las políticas y prácticas chinas de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación. Como resultado del análisis, el organismo [acusó](#) severamente al país asiático de llevar a cabo una serie de actos discriminatorios que dañarían a la economía de EE.UU. en un monto estimado de 50 mil millones de dólares anuales, entre los que cabe destacar:

- La utilización de requerimientos de “joint ventures”, y otras restricciones a la inversión extranjera para forzar a la transferencia de tecnología desde compañías de EE.UU.
- El uso de procesos de licencia discriminatorios.
- El direccionamiento de inversiones y adquisiciones que generan transferencia de tecnología de gran escala.
- El apoyo a intrusiones cibernéticas en redes informáticas de EE.UU. para obtener acceso a información valiosa.

A partir de esto, se tomaron tres cursos de acción simultáneos. En primer lugar, el país norteamericano confrontaría a China ante la OMC por prácticas discriminatorias referidas a las licencias de tecnologías¹. En segundo lugar, instó a varias oficinas de su administración a proponer medidas para contrarrestar las prácticas mencionadas en materia de inversiones. Por último, ordenó al USTR elaborar un listado de productos chinos para aplicarles un arancel ad valorem del 25%, por un valor de comercio similar al mencionado daño económico. La [lista preliminar](#) incluyó productos de la industria química, aeroespacial, informática, comunicación y maquinaria, y entraría en vigor una vez finalizada la etapa de 30 días de consulta.

La respuesta de China no se hizo esperar, presentando un listado de 106 productos que gravarían con un arancel de 25%, incluyendo la soja, automóviles, químicos y aeronaves, de

¹ El 23 de marzo de 2018, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con China respecto de determinadas medidas relativas a la protección de los

derechos de propiedad intelectual. [DS542 China – Determinadas medidas relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual](#)

manera automática en caso de que EE.UU. decida proseguir con tal medida.

En tal ocasión, con el objeto de evitar una escalada en el conflicto, las partes iniciaron negociaciones. Luego de varios días de diálogo, las delegaciones de China y EE.UU. anunciaron que encontraron puntos comunes para reducir el conflicto comercial que estaban enfrentando, y acordaron mantener conversaciones de alto nivel para solucionar sus preocupaciones de manera proactiva.

Siguiendo los más recientes anuncios, las negociaciones entre ambas partes parecían haber rendido frutos. De acuerdo con un [comunicado conjunto](#) se consensuó un marco para tomar medidas con el fin de “reducir de manera sustancial” el déficit en el comercio de bienes que EE.UU. tiene con el gigante asiático, lo que sería posible gracias a la creciente demanda por parte de los consumidores de este último.

En particular, se preveía un incremento en las ventas hacia China de productos agrícolas y energía, con detalles a definir, para lo que EE.UU. enviaría un equipo de negociadores. Se crearían, además, condiciones favorables para incrementar el comercio en bienes manufacturados.

Según se informó como resultado de las negociaciones existían objetivos de comercio hacia China para cada industria, con cifras que se mantuvieron en reserva. Aunque se adelantó que EE.UU. esperaba un incremento de las compras chinas de productos agrícolas entre un 35% y 40% este año, y el doble de las compras en 3 a 5 años para el sector de energía.

Más allá de lo estrictamente comercial, China avanzaría en la regulación de las normas que protegen la propiedad intelectual, incluyendo la ley de patentes. Simultáneamente, ambos países alentarían los flujos de inversión mutuos, y promoverían un campo de juego equilibrado para la competencia.

Todo esto parecía encaminar la controversia hacia su resolución, pero no fue así. EE.UU. anunció el 15 de junio sus planes de imponer aranceles adicionales del 25% sobre productos chinos, por importaciones valoradas en 50.000 millones de dólares. La lista de productos abarca 1.102 líneas arancelarias y se enfoca primordialmente en productos de sectores industriales que contribuyen o se benefician de la política industrial china conocida como “*Made in China 2025*”, que incluye industrias tales como aeroespacial, tecnología de la información y las comunicaciones (TICs), robótica, maquinaria industrial, nuevos materiales y automóviles. Se ha excluido de la lista productos comprados habitualmente por consumidores estadounidenses, como teléfonos celulares o televisores.

La aplicación de la medida se hará por etapas. Un primer conjunto de 818 líneas, que representan aproximadamente USD 34.000 millones, se les impondrá un arancel adicional del 25%, a cobrarse desde el 6 de julio de 2018. El segundo conjunto contiene 284 líneas, por un valor de USD 16.000 millones en importaciones de China, las que serán sometidas a una revisión adicional en un proceso de notificación pública y comentarios, que incluirá una audiencia pública. Después de completar este proceso, el USTR emitirá una determinación final sobre los productos de esta

lista que estarían sujetos a los aranceles adicionales.

Las respuestas

En primera instancia, ante la situación descrita, **China** interpretó² la medida de Trump como una salvaguardia³, y en tal sentido, se arrogó el derecho a buscar una compensación. Por tal razón, respondió con un incremento en los aranceles de 15% para frutas, nueces, vinos y acero, entre otros productos provenientes de EE.UU. Frente a un total de 2.515 millones de dólares de importaciones desde China afectadas por la medida inicial estadounidense, la contramedida del país asiático buscó abarcar un número comparable, abarcando productos por un valor de 2.746 millones de dólares.

Si bien en un primer momento las medidas aplicadas al acero y al aluminio afectaron únicamente a China, se había dejado abierta la posibilidad de aplicarles aranceles a otros socios comerciales. Y esto aconteció a finales de mayo, cuando EE.UU. efectivizó aranceles de 25% al acero y 10% al aluminio procedentes de UE, Canadá, México e India, entre otros. Australia, Argentina y Brasil quedarían exentos, lo que habrían logrado gracias a limitar el volumen de los envíos a EE.UU.

² El Embajador de la Misión Permanente de EE.UU. ante la OMC [comunicó](#) a su par Chino que la política aplicada por su país no se corresponde con el Acuerdo de Salvaguardias. Hizo referencia, en cambio, al [Artículo XXI](#) del GATT 1947 (“Excepciones Relativas a la Seguridad”) y a su posterior [interpretación \(1982\)](#).

³ Se trata de una medida destinada a proteger a una determinada rama de producción contra un aumento imprevisto de las importaciones.

Esto llevó a que se solicitaran consultas ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC. En un período de poco más de dos meses, se presentaron reclamaciones ante la OMC⁴ por parte de China, India, Unión Europea, Canadá, México, Noruega y Rusia.

En todos los casos se busca demostrar que la medida de EE.UU. se trató de una salvaguardia, y de acuerdo a la legislación de la OMC, este debería dar una compensación a los países cuyo comercio se vea afectado.

En condiciones normales, los países deberían esperar a la constitución de paneles que resuelvan las controversias y en caso de tener un fallo favorable, bajo determinados requisitos, solicitar la remoción de las medidas o las eventuales compensaciones. Sin embargo, en todos los casos se han anunciado medidas que entrarán en vigor a pesar de no haber cumplido los plazos y formalidades estipuladas en la legislación internacional, a saber:

- **Canadá** dispuso la aplicación de derechos arancelarios adicionales⁵ contra USD 12.900 millones en importaciones de acero, aluminio y otros productos de los EE. UU., representando el valor de 2017 de las exportaciones canadienses afectadas por los aranceles estadounidenses. Estas contramedidas entraron en **vigor el 1 de julio de 2018** y se mantendrán hasta que los

⁴ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_status.htm

⁵ Departamento de Finanzas de Canadá (2018). *Countermeasures in Response to Unjustified Tariffs on Canadian Steel and Aluminum Products*. Recuperado de: <https://www.fin.gc.ca/access/tt-it/cacsap-cmpcaa-1-eng.asp>

EE.UU. eliminen las medidas comerciales restrictivas contra los productos canadienses de acero y aluminio.

- **México**, por su parte, anunció que impondrá aranceles entre 15 y 25 por ciento a productos de acero y algunos bienes agrícolas procedentes de Estados Unidos, como carne de cerdo, manzanas, papas, varios tipos de quesos y whisky americano; al tiempo que abrirá una cuota libre de aranceles de 350.000 toneladas a las importaciones de patas y paleta de cerdo procedentes de otros países.
- Por su parte, **India** ha expresado que aumentará desde el **4 de agosto** los aranceles a 29 productos provenientes de EE.UU., incluidos algunos productos agrícolas -almendras, nueces y garbanzos-, acero y productos de hierro.
- Adicionalmente, los países de la **Unión Europea** han respaldado unánimemente un plan para imponer “derechos de reequilibrio” a determinadas importaciones procedentes de los Estados Unidos. Según argumentan desde el bloque europeo, la aplicación de los mismos se ajusta a las reglas de la OMC, y corresponde a una lista de productos notificada previamente ante dicho organismo⁶.

La imposición de derechos de reequilibrio⁷ sobre una lista de productos estadounidenses seleccionados forma parte de la respuesta de la

Comisión Europea, que incluye además la puesta en marcha (el 1 de junio) de acciones legales contra los EE.UU. en la OMC y la posible activación de medidas de salvaguardia para proteger el mercado europeo de las perturbaciones causadas por el desvío de acero desde los Estados Unidos⁸.

Desde la UE indican que el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC permite un reequilibrio correspondiente a los daños causados por las medidas de los EE.UU., que afectan al menos USD 7.100 millones de importaciones estadounidenses de productos de acero y aluminio provenientes de la UE en 2017.

Por tanto, la Unión Europea plantea ejercer inmediatamente (desde el **20 de junio** de 2018 y hasta la aplicación del Anexo II) sus derechos sobre productos estadounidenses de un valor comercial de alrededor de USD 3.200 millones (plasmados en el Anexo I de la notificación a la OMC). El reequilibrio comercial restante, de un valor de USD 3.800 millones (figura en el Anexo II), se llevará a cabo más adelante, en un plazo de tres años (23 de marzo de 2021) o posterior a la conclusión favorable en el órgano de solución de diferencias de la OMC, si esta se produce antes. En el primer caso, se plantean derechos adicionales ad valorem del 25%, mientras que en

⁶ OMC. Unión Europea. (18 de Mayo, 2018). *Immediate Notification Under Article 12.5 Of The Agreement on Safeguards to the Council for Trade in Goods of Proposed Suspension of Concessions and other Obligations referred to in Paragraph 2 of Article 8 of the Agreement on Safeguards.* G/L/1237 G/SG/N/12/EU/1

⁷ Comisión Europea. (06 de junio, 2018). *Relaciones comerciales entre la Unión Europa y los Estados Unidos: la Comisión Europea aprueba la aplicación de derechos de reequilibrio a productos originarios de los Estados Unidos.* [Comunicado de prensa]. Recuperado de http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-4083_es.htm

⁸ El 26 de marzo de 2018 se inició una investigación y la Comisión dispone de nueve meses para determinar si es necesario aplicar medidas de salvaguardia.

el segundo, los derechos adicionales ascienden a 10%, 25%, 35% y 50% (*Ver más detalle de las listas europeas en El Análisis - Potencial para el sector agroindustrial*).

- A lo antedicho debe sumarse el reciente anuncio de **China**, en respuesta a la medida estadounidense sobre los aranceles de bienes industriales chinos que se benefician de la política "*Made in China 2025*". Se trata de la imposición de un arancel del 25% sobre las importaciones de los Estados Unidos de un listado de productos agrícolas, automóviles y otros productos de la pesca y la acuicultura, que implican importaciones por un valor de USD 34.000 millones (Lista 1). Esas medidas entrarán en vigencia a partir del **6 de julio** de 2018. Por otra parte, dispuso una segunda lista (Lista 2) por un valor de USD 16.000, que incluye productos químicos, equipos médicos y energía importada de los EE.UU., para los que sería factible de aplicación de un arancel del 25%, aunque en un plazo aún no establecido.

Como se ha señalado, para la aplicación de las compensaciones (o represalias), los países afectados han considerado que las medidas aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de acero y aluminio a partir del 23 de marzo de 2018, constituyen medidas de salvaguardia, aunque se haya adoptado invocando razones de seguridad nacional. En el

mismo sentido se han expresado primero China y luego la Unión Europea.

Ambos han presentado notificaciones al Comité de Salvaguardia de la OMC, ya que consideran que las medidas adoptadas por los Estados Unidos no son compatibles con sus obligaciones en el marco de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias. Se ha considerado que EE.UU. no ha notificado a dicho Comité, de acuerdo a lo que dispone el párrafo 1 c) del artículo 12 sobre la adopción de una decisión de aplicar medidas de salvaguardia. En tal sentido, se han arrogado el derecho a suspender la aplicación de concesiones sustancialmente equivalentes u otras obligaciones de conformidad con el artículo 8 del mencionado Acuerdo.

De esta manera, los países han elaborado listas de productos que serán afectados por el alza impuesto en los aranceles, hasta un monto equivalente al de la afectación del comercio por la medida estadounidense.

Pero la escalada de medidas no parece detenerse, sino por el contrario, recrudece a cada momento. Trump difundió a mediados de junio un comunicado amenazando con una nueva batería de aranceles¹⁰, esta vez del 10%, en productos importados desde China por valor de 200.000 millones de dólares al año. Ante esto, el gigante asiático ha contestado que si estas medidas se

⁹ Se trata de la nueva estrategia china para impulsar y reestructurar su industria, con el foco puesto en hacer un pasaje de una era de cantidad a una nueva era de calidad y eficiencia en la producción. Busca que China se transforme en potencia tecnológica. Supone el primer paso, que busca reducir diferencias con otros países, para luego hacia 2035

fortalecer su posición y lograr en una última instancia, liderar en materia de innovación para el 2045.

¹⁰ Recuperado de: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/june/ustr-robert-lighthizer-statement-0>

materializan, contraatacará con "múltiples medidas tanto cuantitativas como cualitativas".

Y en la misma línea fue el anuncio de una investigación sobre las importaciones de automóviles, con la intención de aplicar un arancel de hasta el 25% si se determina que ponen en riesgo la economía estadounidense. El Departamento de Comercio de EE UU explicó que la investigación se hará basándose en la sección 232 de la Trade Expansion Act, para determinar si estas importaciones representan una amenaza para la seguridad nacional. En este caso, los principales perjudicados podrían ser México, Canadá y la Unión Europea, aunque también podría afectar a Japón y Corea del Sur.

La UE ha difundido un informe señalando que la medida podría afectar exportaciones estadounidenses por valor de unos 294.000 millones de dólares, lo que equivale a casi una quinta parte de sus ventas al exterior. Este monto surge de una potencial represalia por la afectación de las importaciones que realiza EE.UU. cada año.

El impacto

Se han publicado diversos análisis respecto del potencial impacto que las medidas aplicadas podrían tener para alguna de las partes involucradas, o incluso para el comercio

internacional de uno o más de los productos afectados.

En el trabajo de Taheripour y Tyner¹¹ (2018), realizado con un modelo GTAP para medir el impacto de la medida china sobre la soja estadounidense, se señalan diversos efectos en base a dos escenarios: imposición de un arancel del 10% y aplicación de una medida del 30%. En el cuadro que sigue se sintetizan los resultados.

IMPACTO DE LA MEDIDA CHINA - GTAP

Variable	Arancel	
	10%	30%
Imp. chinas de soja de EE. UU. (% de cambio)	-33	-71,2
Exp. totales de soja de EE.UU. (% de cambio)	-18,4	-40,3
Prod. de EE. UU. (% de cambio)	-7,7	-16,9
Precio soja a productor EE.UU. (% de cambio)	-2.6	-5,2
Bienestar económico de los EE.UU. (Mill. de US\$)	-1.700	-3.300

Fuente: Taheripour y Tyner (2018)

Del mismo se puede entrever el efecto negativo de la medida china, que tendría un impacto en el precio que reciben los productores estadounidenses de la oleaginosa, como así también en la producción y exportación de la misma que experimentarían una caída. Habría asimismo, una disminución de las compras chinas desde EE.UU., del orden del 33 al 71 por ciento, dependiendo del escenario. Y finalmente, el bienestar económico de los EE.UU. descendería entre 1.700 y 3.300 millones de dólares.

Es preciso señalar que la herramienta utilizada consiste en un modelo de equilibrio general que

¹¹ Taheripour, F., and W.E. Tyner. (2018). *Impacts of Possible Chinese 25% Tariff on U.S. Soybeans and Other Agricultural Commodities*. Choices. Quarter 2.

aplica lo que se denomina la “especificación Armington”. Es decir, se asume que los protos de soja con origen estadounidense o de otros países no son sustitutos perfectos.

Este enfoque es conveniente para representar los flujos de comercio bilaterales agregados, pero los resultados son dependientes de los supuestos que se realicen con respecto al grado de sustitución entre productos de distintos países de origen. A pesar de ello, los parámetros que utilizan los autores son de uso estándar en la literatura dado que son aceptados como razonables.

Zheng¹² *et al.*, por su parte, analiza no sólo la soja sino también productos como el algodón, el sorgo y el cerdo. En el siguiente cuadro se encuentran las principales conclusiones en cuanto a los efectos.

IMPACTO DE LA MEDIDA CHINA – GSIM

	Precio interno EE.UU.	Producción EE.UU.	Expo EE.UU. a China (Cambio %)	Excedente de productores de EE.UU. (mill. USD)
Soja	-3,9%	-1,6%	-34,2%	- 1.847,3
Algodón	-1,2%	-0,2%	-18,8%	- 67,6
Sorgo	10,6%	-2,1%	-22,5%	- 246,2
Cerdo	-0,6%	-0,2%	-83,3%	-178,9

Fuente: Zheng *et. Al* (2018)

En este caso los autores recurrieron al modelo GSIM, de equilibrio parcial que también utiliza la especificación “Armington”. Sin embargo, se trata de un modelo con una representación muy

simplificada de las interacciones entre los distintos productos de las cadenas (poroto, aceites, harinas y alimentos balanceados), por lo que no resulta de gran utilidad al evaluar, por ejemplo, cómo la medida puede afectar al procesamiento en Argentina.

También se pueden citar trabajos sobre productos específicos como los realizados por Hansen¹³ y otros -sorgo-, Countryman y Muhammad¹⁴ -vino-, y Liu¹⁵ et al. -algodón- que señalan las posibles reducciones de las exportaciones de dichos productos como resultado de los aranceles de China.

El caso de la soja argentina

Con el fin de aportar al estudio de los potenciales impactos de la medida, especialmente enfocándose en las consecuencias que podría tener para nuestro país, se decidió recurrir al modelo PEATSim-Ar de la Fundación INAI que sirve de herramienta para la elaboración anual de las proyecciones de largo plazo para la agro-industria (ERAMA). La última línea de base publicada ([ERAMA 2026/2027](#)) fue desarrollada anteriormente a la sequía observada en la campaña actual, pero ello no invalida los resultados que se buscan evaluar en este documento.

¹² Zheng, Y., D. Wood, H.H. Wang, and J.P.H. Jones. (2018). *Predicting Potential Impacts of China’s Retaliatory Tariffs on the U.S. Farm Sector*. Choices. Quarter 2.

¹³ Hansen, J., M.A. Marchant, W. Zhang, and J. Grant. (2018). *Upheaval in China’s Imports of U.S. Sorghum*. Choices. Quarter 2.

¹⁴ Countryman, A.M., and A. Muhammad. (2018). *Chinese Trade Retaliation May Diminish U.S. Wine Export Potential*. Choices. Quarter 2.

¹⁵ Liu, Y., J.R.C. Robinson, and W.D. Shurley. (2018). *China’s Potential Cotton Tariffs and U.S. Cotton Exports: Lessons from History*. Choices. Quarter 2.

Con el fin estudiar el problema actual, se desarrolló un módulo de comercio espacial para extender el modelo. El mismo se enfoca en determinar los flujos óptimos de comercio entre países, minimizando los costos de transporte y pago de aranceles, entre otros. Esta especificación permite modelar lo que ocurre con el comercio bilateral y los precios en cada país de origen y destino sin necesidad de asumir sustitución imperfecta entre el producto de distintos orígenes. El enfoque no necesariamente refleja exactamente lo que ocurrió con los flujos comerciales históricos, pero es un buen indicador de las relaciones entre los precios en los distintos mercados a futuro.

Asimismo, utilizar el modelo del INAI tiene como ventaja que se cubre lo que ocurre con los productos relacionados como harinas y aceites, e incluso otros granos o carnes, por ejemplo.

En particular, se analizó el escenario en que China aplica un arancel de 25% al poroto de soja estadounidense. El estudio se enfocó en el mediano plazo, en el que los productores de todos los orígenes tienen tiempo de ajustar sus decisiones al nuevo contexto, tomando como referencia la campaña 2019/2020. Los resultados se resumen en la tabla que continúa. Como es el caso habitual en el trabajo con modelos, lo importante aquí es el sentido y el orden de magnitud de los cambios, más que el número preciso.

IMPACTO DE LA MEDIDA CHINA – INAI

		Argentina		EE.UU.	
		Δ	Δ %	Δ	Δ %
Área <i>miles has</i>	Soja	235	1,1%	-393	-1,2%
	Cereales	-161	-1,4%	314	0,5%
Producción <i>miles ton</i>	Poroto	816	1,3%	-1.704	-1,6%
Exportaciones <i>miles ton</i>	Poroto	2.085	16,9%	-4.416	-8,3%
	Aceite	-207	-3,5%	298	62,0%
	Harina	-900	-2,8%	2.098	22,1%
Precio FOB <i>USD/ton</i>	Poroto	6,5	1,7%	-15,5	-4,0%
	Aceite	2,4	0,3%	2,4	0,3%
	Harina	-0,2	-0,1%	-0,2	-0,1%

Fuente: Simulación propia.

Como se observa en la última sección de la tabla, la medida china afectaría al precio del poroto en EE.UU. en 15,5 dólares por tonelada, o un 4%. Esto es consistente con los estudios mencionados en la sección anterior. Para Argentina, en cambio, el precio FOB se incrementaría en 6,5 dólares.

Este cambio en los precios se reflejaría en modificaciones de las decisiones de siembra por parte de los productores, aunque no de gran magnitud, cayendo el área de soja en EE.UU. en 393 mil toneladas, e incrementándose el área de cereales. En Argentina, el efecto sería inverso, con una suba de 235 mil hectáreas en el área de soja y una caída de 161 mil en cereales. Esto se traduciría en 1,7 millones de toneladas menos de poroto producidas en EE.UU., y 816 mil toneladas más producidas en Argentina.

Se debe recordar que los resultados de la tabla se corresponden con un análisis de mediano plazo, por lo que en el corto plazo podrían observarse oscilaciones de precios mayores, debido a que las

decisiones de producción de la campaña corriente ya se encuentran tomadas.

Dado que la medida china se impone solamente sobre el poroto de soja, y no el aceite y harina, el menor precio en el mercado estadounidense resulta en una mejora en los márgenes de industrialización en ese país, de manera que se observaría un incremento en las exportaciones de subproductos de soja.

Como contraparte, el incremento del poroto de soja argentino podría afectar el procesamiento local, con una leve retracción en las exportaciones de subproductos, y un incremento en las exportaciones de poroto.

Por el lado de China como comprador, los cambios que se observan son relativamente bajos. En líneas generales, se prevé un menor consumo de porotos para procesamiento en 1,6 millones de toneladas.

IMPACTO SOBRE EL MERCADO CHINO. EN 000 TON.

	Poroto	Aceite	Harina
Producción	95	-269	-1.188
Consumo	-1.574	-64	77
Importación	-1.670	206	0

Fuente: Simulación propia

Las demandas de aceite y harina mostrarían cambios pequeños. El leve incremento del consumo de harinas que se ve en el cuadro se corresponde con una disminución del uso del poroto para alimentación animal directa, por sustitución. La caída en el consumo de aceite, si bien pequeña, se ve compensada en parte por una mayor demanda de otros aceites, principalmente de colza.

A partir de la simulación realizada existen más indicadores que se pueden extraer. Por ejemplo, cuál sería el efecto sobre el mercado brasileño,

qué ocurriría en el mercado de maíz, o qué se podría esperar ante distintos niveles de costo de transporte. Esto, sin embargo, va más allá de la breve exposición que se busca para el presente informe.

Potencial para el sector agroindustrial

Para complementar el análisis anterior, se realizó un análisis del potencial de acceso al mercado chino, europeo y canadiense para los productos que se encuentran en los listados de retaliación propuestos por dichos países.

Con el objetivo de determinar las oportunidades de acceso se utilizó la metodología de Ventajas Comparativas Reveladas (VCR), ya empleada en otros trabajos de la Fundación INAI (*Ver metodología y limitaciones del análisis en Anexo*).

Listas de China

Como se mencionó previamente, China decidió imponer un arancel adicional del 25% sobre importaciones estadounidenses de ciertos productos agrícolas, automóviles y productos acuáticos, por un valor de 34 mil millones de dólares en 2017. Tales medidas entraron en vigencia el 6 de julio de 2018 y se encuentran incluidas en la [Lista 1](#).

Por otro lado, se planea imponer un arancel adicional del 25% sobre productos químicos, equipos médicos y energía importada de los EE.UU. por un valor de 16 mil millones de dólares. Respecto a estas últimas, las medidas finales y la

fecha de entrada en vigencia aún no fueron definidas y serán publicadas por separado, según anunció el gobierno chino. Los productos contemplados bajo esta medida pertenecen a la Lista 2.

En particular, la Lista 1 de China incluye 545 líneas arancelarias a 8 dígitos de la nomenclatura china, que corresponden a 382 bienes a 6 dígitos del sistema armonizado. De estos últimos, 370 son productos del sector agroindustrial y tan sólo 12 resultan industriales. Por su parte, la Lista 2 contempla 114 líneas arancelarias a 8 dígitos correspondientes a 87 productos a 6 dígitos, todos pertenecientes al universo de productos industriales (no agro).

Los resultados del análisis revelan que existiría potencial para exportar a China unos 35 productos contenidos en la Lista 1, tomados a 6 dígitos del SA. Entre los bienes con potencial se incluyen: porotos de soja, maíz, trigo, carne bovina, leche en polvo, tabaco, arroz, entre otros. Se puede consultar el listado completo de estos productos en el Anexo.

En conjunto los **productos con potencial** mencionados comprenden alrededor de 12 mil millones de dólares de exportaciones agroindustriales de Argentina al mundo en promedio 2014-16, de las cuales un 30% ya se destinan al gigante asiático. En términos de comercio chino, tales productos implican importaciones globales por USD 55.622 millones en promedio para el mismo período. Es decir, que habría potencial en estos productos para ampliar comercio existente o generar nuevo.

Cabe destacar, que **China es destino del 11% de las exportaciones agroindustriales de Argentina**, por un valor de USD 4.167 millones. Más allá del análisis del potencial que tienen los productos incluidos en las Listas que China dispuso en represalia a EE.UU. -cuyo resultado se muestra en el presente informe-, se estudió todo el comercio agroindustrial con China y como resultado se obtuvo que más del 50% de la oferta exportable de Argentina mostraría potencial de acceso al gigante asiático.

Los productos contemplados en la Lista 2 no incluyen al sector agroindustrial y por tal motivo, no se han detectado resultados en términos de potencial de acceso en el presente informe.

Listas de la Unión Europea

De acuerdo a lo que se anticipara en el apartado anterior, la imposición de derechos de reequilibrio por parte de la UE sobre una lista de productos estadounidenses se aplica a través de dos listados con plazos diferenciados y derechos ad valorem adicionales distintos.

El monto total de los aranceles ad valorem adicionales del 25% que se establece en el primer listado (Anexo I de la notificación europea ante la OMC) refleja el aumento arancelario de los Estados Unidos del 25% sobre las importaciones de productos planos y largos de carbono y aleaciones de EE.UU. provenientes de la UE. Según explican desde el bloque europeo, estos son los productos de acero para los que no se tomaron medidas de salvaguardia de los Estados Unidos como resultado de un aumento absoluto de las importaciones.

Por otro lado, el importe total de los derechos ad valorem adicionales del 10%, 25%, 35% y 50% sobre las importaciones de los productos enumerados en el segundo listado (Anexo II) muestra el aumento arancelario de los Estados Unidos del 10% sobre las importaciones de productos de aluminio y del 25% sobre las importaciones de productos de acero restantes de la Unión Europea a los Estados Unidos. Estos son los productos para los que los europeos aclaran que parece haber habido un aumento absoluto de las importaciones.

La lista inicial que entra en vigencia inmediatamente (Anexo I), incluye 182 líneas arancelarias a 8 dígitos de la nomenclatura combinada europea, que corresponden a 86 bienes a 6 dígitos del sistema armonizado. De estos últimos, 23 son productos del sector agroindustrial y el resto corresponden al universo de productos industriales. Por otra parte, el segundo listado que se incluye en el Anexo II y que entraría en vigor en un plazo de 3 años (o según se indicaba arriba), contempla 158 líneas arancelarias a 8 dígitos correspondientes a 70 productos a 6 dígitos, de los cuales sólo 5 corresponden al sector agroindustrial.

En conjunto los **productos con potencial** mencionados comprenden alrededor de 4.416 millones de dólares de exportaciones agroindustriales de Argentina al mundo en promedio 2014-16, de las cuales un 10% ya se destinan a la UE. En términos de comercio europeo, tales productos implican importaciones globales por USD 8.785 millones en promedio para el mismo período. Es decir, que habría

potencial en estos productos para ampliar comercio existente o generar nuevo.

Cabe destacar, que **el bloque europeo es destino del 18% de las exportaciones agroindustriales de Argentina**, por un valor de USD 6.926 millones. Según el estudio realizado, contemplando todo el universo de productos agroindustriales más allá del Listado mencionado, más del 60% de la oferta exportable argentina mostraría potencial de acceso a la UE.

Listas de Canadá

Los listados que confeccionó Canadá se realizaron tomando en consideración los comentarios recibidos por canadienses a través de consultas públicas. En este sentido, se definió la imposición de contramedidas a importaciones de acero, aluminio y otros productos de los EE.UU., representando el valor de 2017 de las exportaciones canadienses afectadas por las medidas estadounidenses aplicadas. La implementación de las contramedidas comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2018 y se mantendrá hasta que EE.UU. elimine las medidas comerciales restrictivas contra los productos canadienses de acero y aluminio.

En efecto, se publicaron 3 listas de productos: las mercancías de la llamada Tabla 1 estarán sujetas a un derecho adicional del 25% mientras que aquellas de las Tablas 2 y 3 estarán sujetas a un recargo del 10%.

En conjunto las tres tablas canadienses suman 229 líneas arancelarias a 8 dígitos de la nomenclatura canadiense, que corresponden a 208 bienes a 6 dígitos del sistema armonizado. De

estos últimos, sólo 18 son productos del sector agroindustrial y todos ellos se encuentran incluidos en la Tabla 3, sujeta a derechos adicionales del 10%.

Los resultados revelan que existiría **potencial** para exportar a Canadá sólo 2 productos de esos 18: preparaciones y conservas de carne o de despojos de bovinos y confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos. Estos bienes comprenden exportaciones agroindustriales de Argentina al mundo por 94 millones de dólares (en promedio 2014-16). En términos de comercio canadiense, tales productos implican importaciones globales por USD 286 millones en promedio para el mismo período.

Cabe destacar, que **Canadá es destino de menos del 1% de las exportaciones agroindustriales argentinas**, por un valor de USD 180 millones.

La contracara

La otra cara de la moneda está vinculada a qué podría suceder con aquellos productos de origen estadounidense que vean limitado su acceso a los mercados de destino que aplicaron represalias.

Tomando el caso de Argentina como eventual importador de los excedentes de EE.UU., se identificaron algunos productos que podrían direccionarse al mercado local, entre ellos cabe destacar la carne porcina congelada y las almendras frescas o secas sin cáscara. En el caso del cerdo, esta situación no necesariamente implicaría un aumento total de importaciones argentinas sino que EE.UU. podría reemplazar a Brasil como proveedor en el mercado doméstico,

ya que este último podría redireccionar sus exportaciones hacia China.

Se identificaron una serie de productos adicionales que se encuentran detallados en el Anexo, pero que por el monto de compras argentinas desde el Mundo, no parecerían representar una amenaza significativa (menores a 5 millones de dólares).

Las consideraciones a futuro

Como surge de los análisis efectuados, existen productos que podrían aprovechar esta coyuntura y ser exportados hacia destinos que podría dejar vacantes EE.UU. Pero no debe perderse de vista que el cierre puede ser circunstancial, por lo que una estrategia para Argentina podría ser consolidar el acceso a los mercados de referencia. En ese sentido se deben destacar ciertos cursos de acción que ya se están llevando adelante y otros que podrían iniciarse.

En primer lugar, las negociaciones del Mercosur con la UE, Canadá y la India.

La negociación del Mercosur con la UE es de larga data, y a pesar de que se encuentra transitando sus últimas etapas, los bloques aún no logran el cierre definitivo. Se siguen desarrollando reuniones a nivel técnico para avanzar en los asuntos pendientes. Entre los temas (más sensibles) que aún restaría solucionar se encuentran: el acceso al mercado europeo de productos agrícolas del Mercosur (principalmente se ha mencionado carne bovina, azúcar, etanol, arroz), el acceso al mercado del

Mercosur del sector automotriz europeo, cuestiones de propiedad intelectual como patentes de medicamentos o indicaciones geográficas de productos agrícolas (lácteos y vinos u otros espumantes entre los más afectados para Argentina), entre otros.

Respecto de Canadá, la renegociación del NAFTA motivó a dicho país a tratar de reducir la dependencia comercial de EE.UU., el cual recibe 76% de sus exportaciones y provee el 52% de sus compras (en promedio 2015-2017). De esta forma, a principios de marzo de 2018 los Cancilleres del Mercosur se reunieron con el Ministro de Comercio Internacional de dicho país, dando inicio al lanzamiento oficial de las negociaciones entre ambos con miras a un Acuerdo de Libre Comercio. Y hacia finales del mismo mes, tuvo lugar la I Ronda de Negociaciones en Ottawa (Canadá). Se llevaron a cabo encuentros tanto a nivel de jefes negociadores como de los grupos técnicos de trabajo de las siguientes disciplinas: Acceso a Mercado de Bienes, Comercio de Servicios, Inversiones, Compras Públicas y Comercio Inclusivo.

En cuanto a la India, está vigente un Acuerdo de Preferencias Fijas desde 2009, pero contempla pocos productos y escasa ambición de reducciones arancelarias. Sin embargo, Mercosur y la India han dado los primeros pasos en pos de profundizarlo.

En el ámbito de las negociaciones bilaterales, se puede mencionar la profundización del Acuerdo

de Complementación Económica N° 6¹⁶ (ACE 6) que Argentina y México se encuentran negociando, y que incluye diversos productos agroindustriales de interés. Al respecto, ya se han realizado cuatro rondas de negociación, con el objetivo de: i) mejorar el acceso de productos ya incluidos en el Acuerdo, a través de reducciones arancelarias, simplificación de requisitos técnicos y sanitarios, entre otros; ii) incluir nuevos productos no negociados hasta el momento, como por ejemplo la mayoría de los agroindustriales; y iii) modernizar el Acuerdo incorporando nuevas disciplinas.

Por último, aunque no menos relevante, el mercado chino. Tal como lo había hecho en diciembre, China ha establecido aranceles temporales inferiores a los aplicados a los países Nación Más Favorecida (NMF), orientados a reducir los precios y estimular el gasto del consumidor final sobre un número especificado de productos. Se trata de alrededor de 1.500 productos de consumo sobre los cuales el gigante asiático no cuenta con producción o es un importador neto. De estos, unos 387 son productos agroindustriales, entre los que se encuentran productos de la pesca, pre-mezclas y panificados y ciertos alimentos y bebidas. En este sentido, deben remarcar dos aspectos: se trata de una medida temporal y afecta a todos sus socios comerciales.

Y aquí es donde surge el interrogante: ¿Qué puede hacer el país -o el Mercosur- para convertir esta coyuntura momentánea generada por la rebaja de aranceles y el conflicto con EE.UU. en

¹⁶ Acuerdo de Complementación Económica N° 6, firmado en 1987 en el marco de la ALADI.

una genuina y perdurable mejora de acceso al mercado chino?

Una alternativa que debería explorarse es la posibilidad de negociar algún tipo de acuerdo comercial, que no necesariamente debe ser de libre comercio. Por tratarse de países en desarrollo, la OMC habilita la posibilidad¹⁷ de que se negocien Acuerdos de Preferencias Fijas, que no necesariamente abarquen a todos los productos ni tengan como objetivo la liberalización total del comercio.

La posibilidad de negociar con los chinos ha sido ampliamente solicitada por Uruguay, aunque cuenta con un escollo importante y es la inexistencia de relaciones diplomáticas entre Paraguay y China, por el reconocimiento del primero respecto de Taiwán. En el sentido de esta

negociación, durante la reciente cumbre del Mercosur, en la cual Uruguay asumió la presidencia *pro t mpore* del bloque se ha manifestado la intenci n de avanzar en un acuerdo comercial entre China y los pa ses del bloque.

Ahora, si bien en el corto plazo pueden vislumbrarse algunas oportunidades comerciales, este tipo de conflictos con escalada de proteccionismo no son para nada positivas para el comercio y tampoco para el sistema multilateral de comercio, en especial, si los involucrados son los actores de mayor peso.

¹⁷ Cl usula de Habilitaci n (1979). Adem s de ser la base para las preferencias arancelarias unilaterales, la Cl usula de Habilitaci n ofrece una exenci n de la obligaci n de otorgar trato NMF contenida en el art culo I del GATT para "los acuerdos regionales o generales concluidos entre partes contratantes en desarrollo con el fin de reducir o eliminar

mutuamente los aranceles y, de conformidad con los criterios con dic ion es que puedan fijar PARTES CONTRATANTES, las medidas no arancelarias, aplicables a los productos importados en el marco de su comercio mutuo"

ANEXO. Productos con potencial para Argentina según los listados de represalias

Metodología de cálculo

Para el cálculo del indicador de VCR para Argentina con la UE, China o Canadá, se utilizó el índice de VCR de Vollrath (1991). Este estudio detecta aquellos productos en los que un país presenta una ventaja exportadora y su contraparte una ventaja en la importación.

El mencionado indicador se construyó para todas las posiciones a 6 dígitos del Sistema Armonizado correspondientes al sector agroindustrial. Se utilizaron datos de comercio de Trademap, en valor promedio 2014-2016.

Para determinar la existencia de **Potencial Exportador (oportunidad comercial)** para Argentina lo que se midió fue:

1. Que existiera una ventaja en las exportaciones de Argentina y una ventaja importadora de China o la UE.
2. Que las exportaciones e importaciones mundiales de Argentina y China o la UE fueran relevantes (superiores al millón de USD).
3. Que las exportaciones argentinas superen sus importaciones al mundo.

Limitaciones del análisis

Si bien el índice de VCR determina que Argentina podría abastecer la demanda de un determinado producto chino, europeo o canadiense gracias a su especialización exportadora, no es suficiente para determinar el acceso efectivo a dichos mercados ya que no anticipa si existe alguna otra barrera (arancelaria, sanitaria, técnica o cultural). Eso requiere otro tipo de análisis.

Por otra parte, el análisis se efectúa a 6 dígitos del Sistema Armonizado ya que a este nivel de desagregación es posible comparar los flujos de comercio de los distintos países para productos idénticos. No obstante, los aranceles están definidos y se aplican a 8 dígitos, de acuerdo a la clasificación que cada país estipule. Es por ello que en algunos casos, el comercio y los resultados que surgen del análisis pueden no coincidir exactamente con la posición beneficiada o perjudicada, por ejemplo, por una reducción arancelaria en casos de acuerdos comerciales o un incremento arancelario, como en este caso con el Listado de productos para los que China, la UE o Canadá aplican aranceles adicionales (en represalia) a las medidas adoptadas por EE.UU. Es importante en estos casos, entrar a más detalle y analizar caso a caso en los productos de interés.

Por otro lado, cabe aclarar que la Unión Europea se tomó en bloque como un único socio comercial. Esto puede significar que algunas oportunidades particulares (de países miembros específicos) no sean captadas por el análisis.

Cuadro resumen de productos con potencial, según Lista de cada país

A continuación se adjuntan los cuadros con el detalle de productos que surgieron del análisis con potencial para la Argentina, de acuerdo a los listados presentados por China, la UE y Canadá. Vale mencionar que sólo se incluyen los bienes para los que se identificó una oportunidad comercial aunque las Listas publicadas por cada uno de los países mencionados son más extensas (Ver número y características de las líneas arancelarias contempladas en cada una de las Listas en el cuerpo del presente informe).

Lista 1. China

Datos de comercio promedio 2014-2016

En millones de dólares

Código Producto	Descripción	ARGENTINA					CHINA				
		Mundo		China		% China s/ Expo Mun	Mundo		% Arg s/ Imp Mun	USA	% USA s/ Imp Mun
		Expo	Impo	Expo	Impo		Expo	Impo			
'120190	Porotos de soja	3.737	107	3.123	0	84%	144	36.344	10%	14.167	39%
'100590	Maíz (exc. para siembra)	3.507	0	0	0	0%	4	820	0%	157	19%
'100199	Trigo y morcajo (exc. para la siembra, y el trigo duro)	1.152	0	0	0	0%	2	441	0%	94	21%
'020130	Carne deshuesada, de bovinos, fresca o refrigerada	590	1	0	0	0%	0	38	0%	0	0%
'040221	Leche y nata "crema", en polvo	501	0	11	0	2%	10	1.772	1%	6	0%
'020230	Carne deshuesada, de bovinos, congelada	381	0	166	0	44%	48	1.732	10%	0	0%
'240120	Tabaco, total o parcialmente desvenado o desnervado	265	11	68	0	25%	545	1.313	6%	199	15%
'020714	Trozos y despojos comestibles de gallo o gallina congelados	170	5	75	0	44%	252	982	9%	64	7%
'100630	Arroz semiblanqueado o blanqueado	157	4	0	0	0%	145	1.179	0%	0	0%
'100790	Sorgo en grano (exc. para siembra)	138	0	4	0	3%	8	2.012	0%	1.750	87%
'030799	Moluscos, aptos para el consumo humano	121	2	36	0	30%	189	154	0%	1	0%
'040690	Queso (exc. queso fresco, incl. lactosuero, curado, requesón, queso fundido, queso de pasta)	118	1	0	0	0%	0	106	2%	23	21%
'081040	Arándanos rojos, frescos	115	0	0	0	0%	0	63	0%	0	0%
'040410	Lactosuero	93	3	29	0	31%	0	574	6%	220	38%
'020629	Despojos de bovinos, comestibles, congelados	87	0	0	0	0%	0	64	0%	0	0%
'040610	Queso fresco "sin madurar", incl. el del lactosuero, y requesón	85	1	3	0	3%	0	113	0%	2	1%
'520100	Algodón sin cardar ni peinar	78	4	4	0	5%	30	3.040	0%	916	30%
'040210	Leche y nata "crema", en polvo	71	0	1	0	2%	4	679	1%	97	14%
'030366	Congelados de merluza	66	0	3	0	5%	5	28	9%	4	15%
'030383	Róbalos de profundidad "Dissostichus spp.", congelados	56	0	1	0	2%	1	7	22%	0	0%
'081320	Ciruelas, secas	55	0	0	0	0%	3	5	0%	2	47%
'071310	Arvejas secas, desvainadas	30	1	0	0	0%	1	334	0%	27	8%
'040510	Mantequilla "mantequilla" (exc. deshidratada y "ghee")	29	1	3	0	9%	3	220	1%	1	0%
'080510	Naranjas, frescas o secas	26	1	0	0	0%	103	172	0%	45	26%
'100640	Arroz partido	19	0	0	0	0%	1	227	0%	0	0%
'100119	Trigo duro (exc. para siembra)	15	0	0	0	0%	0	443	0%	132	30%
'230330	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	0	0	0	0%	4	1.482	0%	1.481	100%
'080929	Cerezas frescas (excepto las cerezas ácidas)	13	0	0	0	0%	0	667	0%	95	14%
'030369	Pescado congelado	10	0	2	0	24%	3	54	6%	1	1%
'040590	Grasas de la leche	10	0	0	0	0%	2	96	0%	2	2%
'080231	Nueces frescas o secas, con cáscara	9	0	0	0	0%	1	22	0%	19	87%
'040620	Quesos y requesón - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	8	1	0	0	0%	0	82	0%	17	21%
'040490	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche	7	0	1	0	8%	0	14	0%	0	1%
'020220	Trozos de bovinos, sin deshuesar, congelados (exc. canales o medias canales)	6	0	0	0	0%	0	267	0%	0	0%
'140420	Línteres de algodón	1	0	1	0	80%	0	77	2%	6	7%
Subtotal*1 Lista China		11.738	146	3.531	0	30%	1.508	55.622	7%	19.527	35%
Subtotal Potencial*2 (VCR)		20.052	251	3.960	0	20%	2.507	71.911	6%		
Total Comercio Agroindustrial		37.468	2.029	4.167	55	11%	71.385	116.333	4%	25.741	22%
Comercio Total		60.976	60.199	4.686	10.973	8%	2.237.799	1.742.240	0%	147.959	8%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Trademap. Aclaraciones: *1Subtotal Lista China: Incluye los productos con potencial según el análisis (VCR) que solo se encuentran en el Listado de China. *2Subtotal Potencial: Incluye todos productos con potencial según el análisis (VCR) dentro del comercio agroindustrial (incluidos o no en el Listado de China).

Lista UE. Anexo I

Datos de comercio promedio 2014-2016

En millones de dólares

Código Producto	Descripción	ARGENTINA					UE28				
		Mundo		UE		% UE s/ Expo Mun	Mundo		% Arg s/ Imp Mun	USA	% USA s/ Imp Mun
		Expo	Impo	Expo	Impo		Expo	Impo		Impo	
'100590	Maíz (exc. para siembra)	3.507	0	85	0	2%	3.620	5.799	2%	153	3%
'200811	Maníes preparados o conservados (exc. confitados con azúcar)	442	0	265	0	60%	488	538	4%	35	6%
'071333	Poroto común "Phaseolus vulgaris" seco y desvainado	291	1	80	0	28%	147	624	13%	105	17%
'100630	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incl. pulido o glaseado	157	4	1	0	1%	1.318	1.574	0%	41	3%
'100640	Arroz partido	19	0	0	0	1%	107	249	0%	0	0%
Subtotal Lista^{*1} UE		4.416	5	431	0	10%	5.680	8.785	2%	334	4%
Subtotal Potencial^{*2} (VCR)		25.269	173	6.223	10	25%	51.209	88.688	8%		0%
Total Comercio Agroindustrial		37.468	2.029	6.926	260	18%	564.901	560.768	1%	11.738	2%
Comercio Total		60.976	60.199	8.825	10.403	14%	5.627.339	5.496.051	0%	196.969	4%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Trademap. Aclaraciones: ^{*1}Subtotal Lista UE: Incluye los productos con potencial según el análisis (VCR) que solo se encuentran en el Listado de la UE. ^{*2}Subtotal Potencial: Incluye todos productos con potencial según el análisis (VCR) dentro del comercio agroindustrial (incluidos o no en el Listado de la UE).

Lista Canadá

Datos de comercio promedio 2014-2016

En millones de dólares

Código Producto	Descripción	ARGENTINA					CANADÁ				
		Mundo		Canadá		% CAN s/ Expo Mun	Mundo		% Arg s/ Imp Mun	USA	% USA s/ Imp Mun
		Expo	Impo	Expo	Impo		Expo	Impo		Impo	
'160250	Preparaciones y conservas, de carne o de despojos de bovinos	70	0	0	0	0,0%	30	198	0,1%	182	92%
'200799	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos	23	5	1	0	2,3%	42	88	0,7%	61	70%
Subtotal Lista Canadá		94	5	1	0	0,6%	71	286	0,3%	243	85%
Subtotal Potencial (VCR)		19.870	215	158	1	0,8%	2.768	9.484	2,1%		0%
Total Comercio Agroindustrial		37.468	2.029	180	12	0,5%	49.925	37.771	0,7%	22.129	59%
Comercio Total		60.976	60.199	1.366	454	2,2%	424.351	428.583	0,3%	228.485	53%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Trademap. Aclaraciones: ^{*1}Subtotal Lista Canadá: Incluye los productos con potencial según el análisis (VCR) que solo se encuentran en el Listado de Canadá. ^{*2}Subtotal Potencial: Incluye todos productos con potencial según el análisis (VCR) dentro del comercio agroindustrial (incluidos o no en el Listado de Canadá).

Amenazas potenciales

Datos promedio 2014-2016

En millones de dólares

Código Producto	Descripción	Comercio de ARGENTINA					Comercio de USA								Listas	
		Mundo		USA		% USA s/ Imp Mun	Mundo		% Arg s/ Expo Mun	China	% CHI s/ Expo Mun	UE	% UE s/ Expo Mun	Canadá		% CAN s/ Expo Mun
		Expo	Impo	Expo	Impo		Expo	Impo		Expo		Expo		Expo		
'020329	Carne de porcinos, congelada	0	47	0	0	0,0%	1.885	490	0,0%	175	9,3%	6	0,3%	34	1,8%	Lista 1 - China
'080212	Almendras frescas o secas, sin cáscara	1	17	0	3	19,1%	3.521	83	0,1%	52	1,5%	1.661	47,2%	213	6,0%	Lista 1 - China
'240391	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	6	0	1	8,4%	46	31	1,0%	0	0,0%	12	26,6%	1	1,4%	Lista 1-China / Anexo I-UE
'200580	Maíz dulce, preparado o conservado	0	6	0	0	0,1%	113	8	0,0%	1	0,7%	5	4,4%	8	7,3%	Anexo I - UE
'210410	Preparaciones para sopas, potajes o caldos	5	6	0	1	21,6%	438	267	0,2%	1	0,1%	7	1,5%	150	34,2%	Tabla 3 - Canadá
'071420	Batatas frescas, refrig., congeladas o secas	0	2	0	0	0,0%	142	15	0,0%	0	0,0%	96	67,5%	44	30,9%	Lista 1 - China
'080540	Toronjas o pomelos, frescos o secos	0	2	0	0	0,0%	117	8	0,0%	1	0,5%	28	24,1%	23	19,5%	Lista 1 - China
'070610	Zanahorias y nabos, frescos o refrigerados	0	1	0	0	0,0%	127	96	0,0%	0	0,0%	3	2,7%	113	89,2%	Lista 1 - China
Subtotal Listas**		6	87	0	5	5,8%	6.389	999	0,0%	228	3,6%	1.817	28,4%	585	9,2%	
Total Comercio Agroindustrial		37.468	2.029	2.036	151	7,4%	153.580	146.239	1,6%	23.257	15,1%	14.146	9,2%	26.933	17,5%	
Comercio Total		60.976	60.199	1.963	7.689	12,8%	1.370.436	2.177.924	0,2%	95.193	6,9%	259.488	18,9%	286.584	20,9%	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Trademap. Aclaraciones: **Subtotal Listas: Incluye los productos con amenaza según el análisis que sólo se encuentran en los Listados de China, UE y Canadá.